

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 de Junio de 1979. -

286-79

Expte. Nº 55.020/78

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de licencia por aten⇒ción de un miembro del grupo familiar interpuesto por la Sra. Lidia Ester Homes de López; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 27/78 del Departamento de Ciencias de la Salud, del / 17 de Abril de 1978, recaída a Fs. 3, se otorgó a la recurrente licencia con gore ce de haberes por el término de 20 días laborables, desde el 27 de Marzo al 21 de Abril del año pasado, con cargo al artículo 4º, inciso e), Capítulo II, del / Decreto Nº 1.429/73;

Que a Fs. 8 el citado Departamento hace saber con fecha 10 de Agosto de / 1978, que la Sra. de López no se ha reintegrado a sus tareas a la finalización / de la licencia acordada, solicitando a la vez se conceda a la misma licencia sin goce de haberes a partir del 1º del mencionado mes y por el término de 3 meses;

Que Dirección de Personal informa que no corresponde concederle licencia sin goce de haberes, por revistar la causante como personal temporario del plan de trabajos públicos;

Que no obstante la ausencia al trabajo, la Sra. de López ha percibido indebidamente los haberes correspondientes a 9 días de Abril y el mes de Mayo de 1978, sin haber efectuado el reintegro de los respectivos importes;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 11 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Dar por finalizadas las funciones interinas de la Sra. Lidia Ester HOMES de LOPEZ, L.C.Nº 4.637.560, como personal temporario del Plan de Trabajos / Públicos, afectada al Departamento de Ciencias de la Salud, con efecto retroactivo al 22 de Abril de 1978.

ARTICULO 2°. Liquidar a la orden de la misma la parte proporcional del sueldo amual complementario y vacaciones, por el período comprendido entre el 1º de Enero y 21 de Abril de 1978.

ARTICULO 3°.- Intimar a la causante a reintegrar los haberes cobrados indebidamente, nueve (9) días de Abril y el mes de Mayo del año pasado.

ARTICULO 4°. Imputar el importe que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° en la respectiva partida presupuestaria por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°. Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. -

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO

U.A.Sq.

SECRETARIO ACADEMICO